

Viernes, 23 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de uso del Circuito Municipal de bicicletas todo terreno (BTT).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Reglamento de uso del circuito municipal de bicicletas todo terreno, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

I. CONDICIONES GENERALES DE USO DEL CIRCUITO MUNICIPAL BTT.

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es establecer la normativa reguladora de la utilización de las instalaciones Municipales deportivas denominadas “Circuito Municipal BTT” de propiedad del Ayuntamiento de Trujillo.

Artículo 2. La instalación deportiva denominada “Circuito Municipal BTT” está formada por todos los edificios, pistas, y dependencias de titularidad municipal, dentro del mismo recinto destinado a la práctica deportiva, situado en la Calle Francisco de las Casas, de la localidad.

Artículo 3. La instalación deportiva denominada “Circuito municipal BTT” tendrá la consideración de bien de dominio público afecto al servicio público y estará sometida a la normativa reguladora en materia deportiva, en espectáculos públicos y actividades recreativas y en actividades clasificadas para la protección del medio ambiente.

Artículo 4. Se consideran usuarios/as de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas, físicas, jurídicas o sujetos sin personalidad jurídica, que hagan uso de las instalaciones enumeradas en el artículo 2º del presente reglamento.

La utilización está destinada a usuarios/as individuales (uso en modo individual federados/as) y grupos organizados (uso en modo colectivo federados/as). En el caso de la Escuela Municipal de Ciclismo, se llevará a cabo dentro de una programación y horario establecido de las escuelas municipales.



Viernes, 23 de septiembre de 2022

Artículo 5.

1. La instalación permanecerá abierta en el horario que establezca el Ayuntamiento de Trujillo, de conformidad con las necesidades y demandas que aprecie. Estos horarios se expondrán en un lugar visible, junto con las normas de utilización del Circuito Municipal BTT

2. El Ayuntamiento de Trujillo se reserva el derecho de modificar dichos horarios siempre que haya causa suficiente para ello, y disponer temporalmente de la instalación o de alguno de sus servicios cuando lo requiera para algún acontecimiento importante o de interés público.

3. El Ayuntamiento de Trujillo podrá acordar el cierre temporal de la instalación cuando se produzcan causas que lo justifiquen, sin responder de los perjuicios ocasionados a los/as usuarios/as, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

Artículo 6. En el Circuito Municipal BTT se practicará preferentemente el ciclismo en las distintas modalidades para las que está concebido. También se podrán practicar otros deportes o conceder su uso para actos no deportivos, siempre que, técnicamente, sea posible, y con la oportuna autorización escrita municipal, mediante resolución de Alcaldía.

Artículo 7. El Ayuntamiento de Trujillo dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños y perjuicios que pudieran derivarse del uso de la instalación.

Los colectivos que soliciten el uso permanente de la instalación, también deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 8. El Ayuntamiento de Trujillo no se hace responsable de los accidentes que puedan ocurrir por la práctica deportiva en dichas instalaciones deportivas, salvo lo contemplado en el artículo anterior.

Artículo 9. Con la finalidad de garantizar la seguridad y protección de los/as deportistas y del público, no se permitirá el acceso al recinto a aquellas personas que intenten introducir:

- Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significación puedan incitar a la violencia.
- Armas u objetos utilizables como armas.
- Bengalas o fuegos de artificio.
- Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.

En cualquier caso, se prohíbe la exhibición o uso en la instalación deportiva Circuito Municipal BTT de los objetos señalados en el apartado anterior, estando los clubes o asociaciones de la



Viernes, 23 de septiembre de 2022

instalación obligados/as a su retirada inmediata.

Artículo 10. En la instalación Circuito Municipal BTT deberán figurar con carácter preceptivo y en lugar visible las siguientes informaciones:

- a) Los servicios deportivos ofertados.
- b) Reglamento de utilización de la instalación deportiva municipales de Trujillo.
- c) Nombre del/a titular de la instalación y, en su caso, del/a organizador/a de la actividad deportiva desarrollada en la misma, si es una persona distinta de aquel/aquella.
- d) La prohibición de acceder a los espectáculos y actividades deportivas públicas que se desarrollen en la instalación con los objetos o instrumentos recogidos en el artículo anterior.
- e) Los riesgos que puedan derivarse del uso incorrecto del equipamiento deportivo, móvil o fijo, existente en la instalación.

Artículo 11. En el supuesto de que se autorice el uso de la instalación para la celebración de espectáculos o eventos deportivos, el taquillaje obtenido será para la entidad que las organice.

Artículo 12. El Ayuntamiento de Trujillo podrá autorizar la instalación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte siempre que cumpla las normas legales al respecto, si lo solicita alguna entidad deportiva y conforme a las normas dictadas por el Ayuntamiento en la autorización correspondiente.

Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal. En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

Artículo 13.

1. El uso del espacio deportivo se realizará con el material y las protecciones adecuadas.
2. No está permitido montar en bicicleta en pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren zonas deportivas.
3. Los/as menores de 12 años no podrán acceder a la instalación sin la compañía de un/a monitor/a o adulto/a.

Artículo 14. El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las



Viernes, 23 de septiembre de 2022

normas contenidas en este reglamento.

II. SOBRE LAS NORMAS DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.

Artículo 15.

1. La solicitud de uso de modo individual se podrá realizar en la propia instalación, por teléfono y/o a través de internet y será resuelta en el instante por el/a empleado/a que recoja la solicitud, si bien, en todo momento, se deberán de cumplir las normas recogidas en el presente reglamento. La reserva de día y hora se podrá hacer como máximo 10 días antes del comienzo de la actividad deportiva requerida.

Para hacer uso semanal del circuito se tramitará una instancia ante el Ayuntamiento y con la concesión de uso se entregará una copia de la llave, exigiéndose la firma de una declaración jurada de hacerse responsable del uso correcto de la instalación.

2. Para formalizar correctamente las reservas, será requisito necesario presentar los nombres de las personas que van a utilizar la instalación deportiva, para poder establecer de forma concreta el tiempo máximo de utilización y tener los seguros correspondientes.

3. Transcurridos diez minutos desde el comienzo de la hora reservada, si la persona que ha realizado la misma no está haciendo uso del espacio reservado, se considerará automáticamente anulada la reserva y podrá concederse esa hora a otro/a solicitante.

Artículo 16.

1. La solicitud de uso en modo colectivo Circuito Municipal BTT se realizará mediante instancia dirigida a la concejalía de deportes.

Dicha solicitud deberá presentarse, debidamente cumplimentada en todos sus aspectos, y especificará, claramente, el motivo, fechas de inicio y final del uso y horario, así como la información sobre la actividad a desarrollar en la instalación. Si es posible se especificarán también, horarios alternativos y relación nominal de componentes del colectivo, con D.N.I, domicilio y copia del seguro.

2. En el caso de peticiones para la temporada deportiva, bien para entrenamientos o bien para competiciones, estas se realizarán desde el 1 hasta el 31 de diciembre y deberán presentarse, debidamente cumplimentadas en todos sus aspectos, en la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Trujillo.

3. El Ayuntamiento de Trujillo tratará de atender todas las solicitudes, en función de la



Viernes, 23 de septiembre de 2022

disponibilidad de instalaciones, para lo cual se atenderá a todas en su conjunto, teniendo en cuenta, en su caso, la fecha y horarios alternativos. En el caso de que una instalación sea solicitada en las mismas fechas y horarios por más de un/a solicitante, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, siempre y cuando los/as solicitantes no alcancen un acuerdo.

Artículo 17. Las Asociaciones deportivas, clubes o escuelas, legalmente constituidas que entrenen en la instalación tendrán prioridad para utilizar la misma.

Artículo 18. De acuerdo a unos criterios de calidad deportiva, se establecen las siguientes limitaciones para entrenamientos:

- Equipos en categoría nacional o interprovincial: 5-6 horas semanales como máximo.
- Equipos en categoría autonómica: 3-4 horas semanales como máximo.
- Equipos en categoría local: 2-3 horas semanales como máximo.

De acuerdo a unos criterios de máxima rentabilidad de uso, siempre que existan varias peticiones de uso.

Artículo 19. La concesión de la instalación para su uso, para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc. sólo obliga al Ayuntamiento de Trujillo a disponer de un seguro de responsabilidad civil, tal y como se recoge en el artículo 7º de este reglamento.

Artículo 20. Prohibiciones expresas:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- b) Utilizar la instalación deportiva o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que está concebida.
- c) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas o a cualquiera de sus elementos.
- d) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros/as usuarios/as.
- e) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- f) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y



Viernes, 23 de septiembre de 2022

previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.

- g) Impartir clases sin autorización.
- h) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- i) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- j) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- k) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- l) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los/as participantes en la actividad deportiva.
- m) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- n) Encender fuego.
- ñ) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- o) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso del espacio deportivo con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 21. Derechos:

- a) El/a usuario/a, tiene derecho al uso de la instalación deportiva en la forma en que se prevé en este Reglamento.
- b) Los/as usuarios/as tendrán derecho a la utilización, de acuerdo con cada normativa en particular, de todos los servicios que integren la instalación deportiva.
- c) El/a ciudadano/a tiene derecho a ser informado/a sobre las condiciones de uso de la instalación deportiva, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- d) Los/as usuario/as tienen derecho a formular las quejas y sugerencias que consideren



Viernes, 23 de septiembre de 2022

oportunas en relación con el funcionamiento de la instalación deportiva.

e) Los/as usuarios/as tienen derecho a exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en las cartas de servicios que establezca.

Artículo 22. Obligaciones:

a) Hacer uso adecuado de la instalación deportiva, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.

b) Respetar el material y los equipamientos deportivos de la instalación deportiva y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.

c) Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de la instalación deportiva.

d) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los/as demás usuarios/as y personal de los servicios deportivos.

e) Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

f) No acceder al recinto con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.

g) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.

h) Los/as acompañantes, espectadores/as y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terreno.

Artículo 23. A los efectos de garantías de los derechos de los/as usuario/as existirá a disposición de las mismas hojas de reclamación en la instalación. Cualquier usuario/a podrá utilizar estas hojas, haciendo constar el nombre, apellidos, domicilio, número de teléfono y D.N.I., cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones.

El/a usuario/a que realice la reclamación, quedará en posesión de una copia y recibirá contestación. La contestación se realizará obligatoriamente por un medio que deje constancia de la misma, independientemente de su comunicación previa por teléfono.

Los/as usuarios/as podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de



Viernes, 23 de septiembre de 2022

los/as empleados/as o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Artículo 24. Los objetos perdidos que sean recogidos en las instalaciones deportivas municipales, se depositarán en el servicio de información (Concejalía) de la instalación durante un periodo de 15 días. Transcurrido este plazo, pasarán a ser depositados en los almacenes de la propia instalación durante 30 días. Transcurrido ese tiempo, se trasladarán a Policía Local para que sigan el trámite legalmente establecido.

IV. LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 25. La instalación deportiva municipal denominada Circuito Municipal BTT, conforme a la legislación vigente, será gestionada por el Ayuntamiento de Trujillo a través de la concejalía de Deportes.

V. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA INSTALACION DEPORTIVA.

Artículo 26. Las normas que se aplicarán en los vestuarios y guardarropía son las siguientes:

- a) Los/as usuarios/as de la instalación utilizarán siempre los vestuarios para cambiarse de atuendo, no permitiéndose vestirse o desnudarse fuera de ellos.
- b) En los vestuarios existe la posibilidad de utilizar las taquillas, las cuales se usarán conforme a las normas de utilización que se expondrán junto a ellas.
- c) Queda terminantemente prohibido reservar una taquilla o dejarla cerrada de un día para otro, excepto en caso de que existan taquillas de alquiler.
- d) En caso de pérdida de la llave, se dará cuenta al/a responsable de la instalación, quien le facilitará el material que se encuentre dentro de la taquilla si puede demostrar su pertenencia. Si no pudiera demostrarse, se esperará al final del día para su devolución.
- e) En ningún caso, podrán acceder a los vestuarios del otro sexo los/as niños y niñas mayores de siete años, ni solos/as ni acompañados/as de un/a adulto/a.
- f) No se permiten las siguientes acciones de higiene personal: depilarse, cortarse y arreglarse las uñas, teñirse el pelo y el afeitado corporal. Asimismo, no se permite comer, beber e introducir cualquier elemento de cristal o similar, potencialmente peligroso, que pueda producir lesiones a los/as usuarios/as en caso de rotura.



Viernes, 23 de septiembre de 2022

g) Queda prohibido realizar pintadas (a excepción de pintadas murales o grafitis previa autorización municipal).

VI. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 27. Infracciones Administrativas.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo. 28. Faltas muy graves.

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- a) El uso inadecuado de la instalación deportiva, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- b) Impedir el uso de la instalación deportiva o cualquiera de sus elementos a otros/as usuarios/as.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva.
- d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva.
- e) La agresión física al personal de la instalación deportiva o a otro/a usuario/a.
- f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los/as participantes en la actividad deportiva.
- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) Encender fuego.



Viernes, 23 de septiembre de 2022

- i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 29. Faltas graves.

Se consideran graves:

- a) El uso inadecuado de la instalación deportiva, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro del equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro/a usuario/a.
- d) No respetar los horarios y funcionamiento de las instalaciones.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupeficientes.
- f) Hacer uso de las instalaciones con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro material que no sea papel.
- g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i) Impartir clases sin autorización.
- j) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- k) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- l) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 30. Faltas leves.

Se consideran leves:



Viernes, 23 de septiembre de 2022

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- f) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los/as usuarios/as en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 31. Sanciones.

1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:

- a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

Artículo 32. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el/a infractor/a estará obligado/a a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 33. Responsables.

- 1. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan.
- 2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas



Viernes, 23 de septiembre de 2022

conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 34. Procedimiento.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 35. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición Final Única. Publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Reglamento entrará en vigor, cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trujillo, 19 de septiembre de 2022
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE

